

REFLEXIONES SOBRE LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

Rüdiger STEPHAN *

La ejemplaridad de la cooperación franco-alemana ha sido citada más de una vez por los responsables políticos. El Tratado de Cooperación constituye la piedra angular, pero nada de lo que hoy en día existe en materia de cooperación entre nuestros dos países hubiera sido posible sin los hombres que, inmediatamente después de la guerra, se han dedicado a elaborar un futuro común, constituyendo para ellos este tratado sólo una etapa.

Esta voluntad de nueva cooperación se ha manifestado sobre todo en el campo universitario a través de múltiples vínculos y programas de intercambio. Muy pronto se la consideró como un campo de experiencias, cuyas iniciativas y resultados podían servir de referencia a la cooperación universitaria internacional. Las convalidaciones de estudios, que constituyen el objeto de este pequeño artículo, son un ejemplo de ello; las reflexiones que me permito someter a la atención del lector se refieren a la experiencia franco-alemana. Sólo comprometen al propio autor de ellas.

Nueve ministros de Educación han decidido, en el marco de su programa de actuación para 1976 (art. 16), una aceleración de las medidas en materia de reconocimiento de títulos y períodos de estudio.

No obstante, un acontecimiento aún más significativo es el constituido por la «Convención internacional sobre el reconocimiento de los estudios, diplomas y grados de enseñanza superior en los Estados árabes y en los Estados europeos ribereños del Mediterráneo», adoptada por diecisiete países durante una conferencia convocada por la U.N.E.S.C.O.

Conviene subrayar en primer lugar la preocupación por la precisión en la terminología y la formulación de los objetivos. De esta forma se encuentran definidas las nociones de nivel de estudios secundarios o superiores y los diferentes aspectos del «reconocimiento de diplomas». El lector atento constatará que el término «equivalencia», con frecuencia discutido por ser demasiado vago, no aparece por ninguna parte. Ahora bien, la equivalencia, más explícitamente, incluye una indicación de calidad, mientras que el «reconocimiento» se encuentra basado en una voluntad política. Si nuestra interpretación lingüística es aceptada, confirma la impresión de que aquella convención multilateral responde a una actuación eminentemente política, que relega los aspectos de la calidad y el contenido de los estudios a un segundo plano.

Otra novedad, la convención de la U.N.E.S.C.O., reúne atrevidamente ambos tipos de reconocimiento —el reconocimiento de los diplomas desde el punto de vista del ejercicio de la profesión y el reconocimiento desde el punto de vista de los estudios

* Director del Servicio Alemán de Intercambio (D.A.A.D.) en Francia.

futuros— en un conjunto de definiciones y objetivos. Importante decisión, aunque sólo proporcione un acuerdo marco, ya que no tiene en cuenta consideraciones en torno a la equivalencia, contenido y orientación de los estudios que siempre constituyen un obstáculo para el rápido desenlace de las negociaciones en este campo.

Los Estados contratantes reconocen por medio de un compromiso de aplicación inmediata «los diplomas de fin de estudios secundarios» otorgados en los restantes Estados contratantes, cuya posesión confiere a los titulares las cualificaciones requeridas para ser admitidos en las siguientes etapas de formación en los centros de enseñanza superior, situados en los territorios de estos Estados contratantes.

El alcance de este reconocimiento podrá ser apreciado en su justo valor al conocer el hecho de que otros países han sido invitados a firmar la mencionada convención. Nos parece necesario estudiarla en toda su amplitud, transponiéndola a la realidad universitaria ante la que el estudiante extranjero se encuentra enfrentado. El objetivo de la universidad de recepción, como el del estudiante extranjero, debe ser, evidentemente, el éxito del período de estudios; nada más grave, tanto desde el punto de vista universitario como del político, que un fracaso. Ahora bien, la experiencia demuestra claramente que los estudiantes extranjeros, principalmente aquéllos que inmediatamente después de la finalización de los estudios secundarios comienzan estudios en una universidad europea (extranjera), tienen necesidad de un período de preparación y adaptación no sólo en razón de eventuales diferencias de nivel, sino también porque se enfrentan a una estructura, una pedagogía, una orientación diferentes y porque el contenido de las materias enseñadas es, según la materia en cuestión, completamente diferente de un sistema de enseñanza a otro. No se trata de poner en tela de juicio el principio del mutuo reconocimiento de los estudios secundarios con vistas a los estudios superiores. Sin embargo, querríamos, merced a este ejemplo, llamar la atención sobre la necesidad de medidas de aplicación matizadas con el fin de evitar que la puerta abierta a una mayor movilidad de estudiantes —indispensable a todos los efectos— no se transforme en un fracaso. Es cierto que los conocimientos lingüísticos actualmente demandados ofrecen una garantía útil y en cualquier caso práctica cada vez mayor, pero no resulta suficiente para asegurar el éxito de todos los estudiantes extranjeros que, «a priori», pueden invocar un reconocimiento global de los diplomas de finalización de los estudios secundarios.

La convención establece una distinción que hoy en día puede constituir la base de todo acuerdo sobre el reconocimiento del nivel de estudios, esta distinción se establece entre la admisión de la universidad de recepción y la convalidación de estudios en el país de origen. Si en el primer caso la «equivalencia» puede decidirse generalmente con bastante facilidad, otra cosa diferente es cuando se trata de convalidar el período de estudios al regreso del estudiante. Es aquí donde surgen las dificultades psicológicas y administrativas. Psicológicas porque existe una desconfianza, causada con frecuencia por la falta de información sobre el sistema universitario extranjero, administrativas, porque la legislación nacional es generalmente demasiado rígida como para tener en consideración los problemas de la movilidad internacional. Ahora bien, la movilidad internacional debe constituir el objetivo principal de toda convención o acuerdo relativo al reconocimiento de diplomas o de períodos de estudios en el marco de la cooperación universitaria. Sólo podrá ser alcanzado, en nuestra opinión, si el estudiante cuenta con la seguridad, al marcharse, de realizar no sólo una interesante experiencia desde el punto de vista de su formación general, sino también de obtener una ventaja inmediata con vista a su propia cualificación universitaria y profesional. Podemos lamentarlo, pero el estudiante no puede ni quiere aceptar los mismos riesgos, correr las mismas aventuras, como sucedía en el pasado. El problema

del regreso y del reconocimiento «posterior», en el actual estado de cosas, se convierte en prioritario. Aquéllos que han preparado y firmado la convención de la U.N.E.S.C.O. parecen haber comprendido la importancia del problema, ya que comprometiéndose a elaborar las «modalidades de acuerdo con las cuales podrían reconocerse, desde la perspectiva de la continuación de los estudios, los periodos de estudio realizados en los centros de enseñanza superior localizados en los restantes estados contratantes», añaden una prudente cláusula: «en la medida de lo posible». (Hacen gala de la misma prudencia cuando se trata de tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el reconocimiento de los diplomas desde la perspectiva del ejercicio de la profesión.)

Con el fin de resolver el problema de la convalidación de los estudios realizados en el extranjero, especialmente desde la perspectiva de la continuación de los estudios, se muestra indispensable una estrecha cooperación entre los representantes del Estado y de los centros de enseñanza superior, aunque sólo fuera para tomar en cuenta las respectivas competencias en el campo de las «convalidaciones». Podemos constatar que las únicas realizaciones referentes al reconocimiento de los niveles de estudio entre países europeos, «las convalidaciones franco-alemanas», han seguido este principio con éxito; nuestro propósito es señalar brevemente algunos ejemplos.

En 1966, la Conferencia Franco-Alemana de Rectores (1) se ha hecho cargo del problema y ha creado grupos de trabajo encargados de preparar proyectos de equivalencias de estudios en las diferentes asignaturas. El resultado de estos trabajos fue publicado en 1971 por medio de un folleto editado por la Oficina Nacional de Universidades y Escuelas Francesas (O.N.U.E.F.) y por el Deutscher Akademischer Austauschdienst (D.A.A.D.). Estas equivalencias se limitan a las disciplinas científicas y literarias (letras y ciencias humanas). Toman en cuenta dos aspectos fundamentales anteriormente señalados, el nivel de admisión y el reconocimiento al regreso, incluso teniendo en cuenta que, en la perspectiva actual, este segundo aspecto debería ser tomado más en consideración. Basándose en un esquema flexible que compara los contenidos de estudios sin fijarlos de una manera rígida, la utilización de estas equivalencias debería ofrecer varias ventajas. Por una parte facilita la integración del estudiante extranjero en la universidad de recepción, por otra proporciona a la Administración las informaciones necesarias para tomar rápidamente una decisión, que de otra forma resultaría larga y difícil. La diferenciación en lo que se refiere a los tipos de equivalencia entre «recomendación» y «decisión» jurídica mediante decreto u orden corresponde claramente a las competencias de las universidades o de la Administración pública.

En 1975, se han elaborado otros tres proyectos de equivalencias —en medicina, ciencias económicas y ciencias políticas— en un periodo de tiempo bastante breve, lo que prueba la eficacia del método empleado. El hecho de que hasta el momento los proyectos no hayan sido publicados se debe a problemas independientes de la voluntad de los grupos de trabajo.

Otro proyecto de equivalencias de estudios relativo a los estudios de ingeniería ha sido elaborado por la Oficina Permanente Franco-Alemana para las relaciones entre las grandes Escuelas Francesas y las Technische Hochschulen Alemanas (Oficina GEITH). Se encuentra en periodo de experimentación: los estudiantes, actualmente, realizan estudios en el país vecino con la posibilidad de que le sea reconocido totalmente el curso universitario al regreso a su centro de origen.

(1) La Conferencia Franco-Alemana de Rectores desapareció en 1971, cuando tras la ley de Orientación de la Enseñanza Superior en Francia de 1968, los presidentes elegidos se han vuelto competentes en materia de cooperación internacional de las universidades.

Hasta aquí sólo hemos enumerado muy brevemente los resultados de estos trabajos, sobre los que hemos hablado más ampliamente en otro lugar (2).

Hoy nos parece más interesante obtener algunas conclusiones sobre lo que ha sido realizado o falta por realizar en el marco franco-alemán y con una perspectiva de futuro.

En primer lugar, nos debemos preguntar por qué la idea de crear, con el ejemplo de las equivalencias franco-alemanas, una dinámica capaz de provocar otros acuerdos no ha podido desarrollarse. Se han iniciado trabajos con Holanda e Italia, que no han llegado más allá que a un principio de proyecto. Tenemos la impresión, debido a algunas informaciones de que disponemos, que estos proyectos se han visto atascados por problemas de competencia, ya que el principio de cooperación entre las partes nacionales no ha sido respetado de manera perfecta. No obstante, nos parece que aún existe otro problema, apenas percibido por los responsables de la cooperación y que afecta de cerca a la validez de los estudios al regreso del estudiante. De acuerdo con la tradición de las relaciones internacionales, en los acuerdos y concretamente en los programas, la noción de cooperación se ha encontrado dominada hasta el momento por la perspectiva de la recepción de los estudiantes extranjeros. Las posibilidades de becas e intercambios se ofrecían sobre todo a estos últimos, a ellos principalmente se dirigían los esfuerzos de la política cultural tradicional; por lo que se refiere a los ciudadanos del propio país, éstos se relacionaban con los órganos de cooperación de los países extranjeros.

Pensamos que esta perspectiva unilateral se encuentra hoy en día superada. Debe completarse con una perspectiva de salidas basada en la concepción de la movilidad internacional de los universitarios. Al igual que el país de origen ofrece a sus profesores facilidades para la salida y seguridades para su regreso, deberá incitar a sus propios estudiantes a la movilidad proporcionándoles a su regreso determinadas ventajas. Resulta evidente que no habrá verdadera movilidad, lo que resulta deseable en numerosos países, en tanto no sean superados desde el punto de vista nacional los obstáculos administrativos. Uno de los más significativos, sin duda, es la dificultad que encuentran los estudiantes para obtener un beneficio de su estancia en el extranjero al regresar al país de origen. Consecuentemente, es el país de origen, mirando a sus propios ciudadanos, el que está llamado a esforzarse en beneficio de la movilidad, esfuerzos que deben ser mantenidos por una voluntad política de cooperación universitaria internacional.

Continuando nuestra rápida retrospectiva, nos vemos obligados a preguntarnos por qué tres proyectos de convalidación de estudios (medicina, ciencias económicas y ciencias políticas), que anteriormente hemos mencionado, no han podido ser puestos en práctica, cuando se encuentran preparados desde 1975. La respuesta nos remite al poder político que debe sancionar el trabajo de los expertos. Debería ser posible que, a partir de una decisión política de principios, pudieran crearse instrumentos administrativos que permitieran llegar a resultados y medidas concretas, sin necesidad de que cada vez y para cada detalle fuera necesario presentar las decisiones ante el nivel político.

El ejemplo franco-alemán puede ser de alguna utilidad. Podemos darnos cuenta rápidamente de que la evolución de los sistemas universitarios en los dos países, la «reforma permanente», hace que las equivalencias establecidas en 1951 se convier-

(2) Especialmente en: *Noticias Universitarias Europeas*, número 89, mayo de 1976, bajo el título «Las equivalencias de estudios franco-alemanas: ejemplo o instrumento superado de la cooperación universitaria».

Véase también: *Informaciones Universitarias y Profesionales Internacionales*, enero de 1973, bajo el título «Europa: la libre circulación, las equivalencias de diplomas de estudios».

tan rápidamente en algo caduco. Finalmente, un grupo de trabajo permanente, que comprende a representantes de las universidades y de la Administración pública, se encargó en 1976 de la completa revisión de las equivalencias existentes. Por otra parte, este grupo tendrá en el futuro la tarea de controlar regularmente su aplicación y de adaptarlas a las respectivas evoluciones de los dos países.

El secretariado se ejerce en común por medio de la Oficina Nacional de las Universidades y Escuelas Francesas y por la delegación parisiense del Deutscher Akademischer Austauschdienst, decisión que, en caso de necesidad, demuestra una perfecta unión en el trabajo, mostrando una concordancia de puntos de vista entre los representantes de estos dos organismos, concordancia que ya ha sido demostrada en otros sectores de la cooperación universitaria. La implantación de este grupo permanente nos parece una condición «sine qua non» para el éxito de los proyectos de convalidación. Además, tendrá el difícil deber de hacer proposiciones concretas relativas a los medios de información indispensables para una feliz práctica de las equivalencias a nivel de administración universitaria. La comprensión y la facilidad de utilización de las equivalencias, o dicho de otro modo, de los procedimientos de reconocimiento, serán fundamentales para su éxito en cuanto instrumento de la movilidad internacional, bien se encuentre organizada, es decir, vinculada mediante acuerdos y convenciones entre centros, bien se realice bajo la forma de «libre circulación».

Estos últimos años el número de aquéllos que han intentado desarrollar la cooperación universitaria, por medio de este instrumento que es el sistema de equivalencias, ha ido disminuyendo. Siendo bastante compleja la materia y no habiéndose obtenido grandes resultados se dejó sentir un cierto abandono. La convención de la U.N.E.S.C.O. reactivó de nuevo el problema, planteando el tema en «la mesa de la cooperación». Después de haber constituido el instrumento de la cooperación universitaria, se ha convertido en una postura política. Razón de más para mejorarlo y hacer de él un tema de la política europea común.